



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2 6 7 5 2 3 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 6 de diciembre de 2025

Señor

HERNESTO DIAZ MANOSALVA

C.C. No. 4.079.481 expedida en Cerinza (Boyacá)

Teléfono: 3132771231.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 079/2025 por incautación arma de traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-139444-DEBOY de fecha 01 de julio de 2025, el Patrullero Juan Camilo Rodríguez Uribe – Integrante de patrulla de vigilancia estación de policía Cerinza, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW, numero de arma B17i1-21030064, calibre 9MM P.A, color negro, empuñadura color negro, con dos (02) proveedores sin cartuchos, incautado al ciudadano HERNESTO DIAZ MANOSALVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.481 expedida en Cerinza (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, que el 5 de diciembre de 2025, el Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque dejó constancia sobre las actuaciones en el proceso administrativo No. 079-2025, relacionado con la incautación de un arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW, numero de arma B17i1-21030064 al ciudadano HERNESTO DIAZ MANOSALVA C.C 4.079.481, así; el día 07 de julio de 2025: Se realizo llamada al abonado telefónico 3132771231, registrado en la boleta de incautación, a pesar de los intentos no se obtuvo respuesta alguna por el ciudadano, para el día 21 de noviembre de 2025: Se envió comunicación por correo certificado a la dirección del ciudadano, el día 26/11/2025 el señor Ernesto Tota recibió la documentación, tal como consta en la guía de entrega”.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del presente proceso administrativo.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y

fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas", dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos o en su defecto allegarlos de forma escrita al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, con sus respectivas pruebas, a rendir por parte del ciudadano HERNESTO DIAZ MANOSALVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.481 expedida en Cerinza (Boyacá), dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proceso administrativo, a fin de decidir la situación administrativa de dicho elemento en aplicación del Decreto 2535 de 1993, y para ello, COMISIONAR al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, quedando facultada para, de ser necesario, subcomisione la práctica de las pruebas que se requieran.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

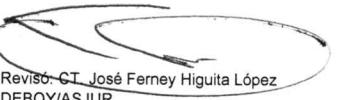

Capitán **JOSÉ FERNEY HIGUITA LÓPEZ**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Anexo: actuación administrativa No. 079/2025 y demás anexos.


Elaboró: SI: Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 06-12-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co


Revisó: CT José Ferney Higuita López
DEBOY/ASJUR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICIA NACIONAL
 DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
 ESTACION DE POLICIA CERINZA

No. GS-2025- 139444 -/DISPO-SUBPO 20.1

Cerinza, 01 de julio del 2025

Señor coronel
 FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
 Comandante Departamento de Policía Boyacá
 Carrera 4 29 62
 Tunja

Asunto: Dejando a Disposición Arma Tipo Traumática Decreto 2535 del 17/12/1993

Dando alcance al Decreto N° 2633 del 30/12/2022 "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego" Decreto N° 1417 del 04/11/2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas" Directriva 04 del 07/02/2023 "Prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la Directiva No. 001 del 17 de enero de 2022, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el parágrafo del artículo 1 del Decreto 2409 del 30 de diciembre de 2019, este a su vez prorrogado por el Decreto 1808 del 31 de diciembre de 2020, este prorrogado por el Decreto 1873 del 30 de diciembre de 2021, y este a su vez prorrogado por el Decreto 2633 del 30 de diciembre de 2022" Resolución 000653 del 08/02/2023 "Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la Quinta brigada del ejército" Ley 1119 de 2006 del 27/12/2006 "Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego".

En consecuencia, a través del Decreto Ley 2535 de 1993 se expedieron normas sobre armas, municiones y explosivos, señalando en su artículo 5 que: "son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona"

Artículo 6 define las armas de fuego como "las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química"

Artículo 7 del mencionado Decreto Ley, clasifica las armas de fuego en: a) Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública; b) Armas de uso restringido; y c) Armas de uso civil.

Artículo 105 de la misma norma facultó al Gobierno Nacional para que en la medida en que surjan nuevas armas no clasificadas en el decreto reglamente su tenencia y porte. **(Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia N° C-296 de 1995)**

Por consiguiente, las **armas traumáticas** son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características **deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993**

Artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el **Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones.**

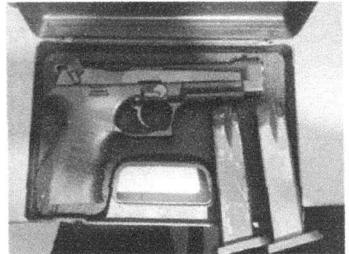
Parágrafo 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, (**culmino a las 00:00 horas del dia sábado 04/03/2023**) la autoridad competente será la responsable de recoger las **armas traumáticas de uso civil de defensa personal** establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6, del Decreto 1417/2021, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin del procedimiento de **marcaje y registro** de las mismas

Por lo anterior respetuosamente me permito dejar a disposición a mi Coronel, (01) arma traumática tipo pistola así (**Armas traumática de marca BLOW TR 92-02 color NEGRO con cachas plásticas de color NEGRO la cual cuenta con 02 proveedor el cual en su interior no contenía cartuchos, marca firat compat k calibre 09 mm.**

HECHOS

El día de hoy 01/07/2025, siendo aproximadamente las 14:15 horas, en la calle 7 # 01-02 barrio centro del municipio de Cerinza se atiende un motivo de policía donde informan que al interior de una vivienda se presenta una riña de pareja, al llegar al lugar la señora Margot Castro Rivera identificada con cédula de ciudadanía número 23.430.333, quien nos permite el ingreso a la vivienda y nos informa que su compañero sentimental Hernesto Díaz Manosalva identificado con cedula de ciudadanía número 4.079.481 de Cerinza, Fecha de nacimiento 19-sep-1970, 54 años de edad, unión libre, estudios 5 de bachillerato, independiente, natural de Cerinza y residente en la carrera 7 # 1-02 sur, barrio centro del municipio de Cerinza, celular 3132171231 sin más datos; la viene insultando desde hace algunos días y que en días anteriores adquirió un arma traumática tipo pistola, de inmediato el señor Hernesto Díaz manifiesta haberla comprado para defensa personal pero que no portaba ninguna clase de permiso para porte o tenencia de la pistola en el momento, así mismo de manera voluntaria nos hace entrega de (01) arma traumática tipo pistola, marca BLOW TR92-02, calibre 9 mm de serie B17i1-21030064, color negro, cacha Plástica de color negro, dos (02) proveedores metálicos con base plástica, sin cartuchos. Se le informa al señor Hernesto Díaz Manosalva identificado con cedula de ciudadanía número 4.079.481 de Cerinza el procedimiento de incautación del arma traumática por infracción el decreto Ley 2535 del 17/12/1993 artículo 85 **Causales de incautación.** Literal C. **Portar transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorios, sin el permiso o licencia correspondiente.**

Por otra parte, el señor presento la tarjeta de propiedad, , importación de la DIAN los cuales se adjuntan al presente comunicado.

FECHA DE HECHOS	01/06/2025	
HORA DE LOS HECHOS	02:00 a.m.	
LUGAR DE LOS HECHOS	Carrera 7 número 01-02 barrio centro en el municipio de Cerinza	
PRESUNTO INFRACTOR	Hernesto díaz manosalva	
TIPO Y NUMERO IDENTIFICACION	Cedula de ciudadanía Nº 4079481	
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	Un (01) armas traumática, marca BLOW TR92-02 pistola traumática 9 mm color negro	
OBSERVACIONES	el arma cuenta con 02 proveedor el cual en su interior no cuenta con cartuchos 01 caja plástica	

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines pertinentes.

Atentamente,


Patrullero **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ URIBE**
Integrante de Patrulla de Vigilancia Estación de Policía Cerinza


Elaboró: PT JUAN CAMILO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DE PATRULLA ESTPO CERINZA


Revisó: SI JUAN SEBASTIÁN ÁLVAREZ CASTELLANOS
ESTPO COMANDANTE ESTACION ESTPO CERINZA

Calle 8 Nro.8-95 barrio centro
Teléfonos: 3208127202
deboy.ecerinza@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015 Fecha: 12-07-2019 Versión: 2	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	

NOMBRE DE LA UNIDAD: DEBOY NOMBRE DE LA ESTACIÓN: CERINZA

CIUDAD: CERINZA DEPARTAMENTO: BOYACA FECHA: 01/07/2025

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Cra 7a N° 1-02 Centro HORA: 14:15

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Pistola Traumática MARCA: BLOW TR 9202

NÚMERO DEL ARMA: B1711-21030064 CALIBRE: 9mm

CARTUCHOS: 0 VAINILLAS: 0 PROVEEDORES: 2

ACCESORIOS: 01 caja, 02 Tarjetas de propiedad vacias

ESTADO DEL ARMA: Regular CARACTERÍSTICAS: Alma tipo Traumática
color negro, cochas plásticas color negro, 02 proveedores vacios, 01 caja
01 kit de aseo, manual, documento de importación, 02 cartas de propiedad.

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: _____ VIGENTE HASTA: _____

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: _____ VIGENTE HASTA: _____

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Hernesto Diaz Manosalva IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 4.079.481

EXPEDIDA EN: Cerinza - Boyaca DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Carrera 7a N° 1-02

BARRIO: Centro CIUDAD O MUNICIPIO: Cerinza TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO CELULAR: 313771231 CORREO ELECTRÓNICO: _____

3. MOTIVO JURÍDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Artículo 85 literal c Portar, Transportar o poseer armas, munición, explosivos o accesorios sin permiso.

OBSERVACIONES: Se deja constancia que siendo las 14:15 se atiende un procedimiento en la calle 7a N° 1-02 del barrio centro del municipio de Cerinza donde al llegar al lugar nos entrevistamos con el señor Hernesto Diaz el cual nos dice en condición que tiene una discusión con su pareja sentimental la señora Marisol Castro a lo cual durante el transcurso del procedimiento la señora Marisol nos informa que en días anteriores el señor Hernesto adquirió una arma a lo que el señor Hernesto acepta tener el arma y la entrega de manera voluntaria, seguidamente es verificado por parte de los uniformados solicitando la documentación para su tenencia a lo que el señor Hernesto manifiesta no tenerla, por lo cual se procede a realizar el procedimiento de incautación, con la ley 2535 Artículo 85 literal C.

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015 Fecha: 12-07-2019 Versión: 2	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN



FIRMA

Grado, Nombres y Apellidos: Plutarco Gómez
 Nro. Cedula: 10023912642
 Nro. Placa: 099440

POSEEDOR DEL ARMA



Huella



FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Nombres y Apellidos: Ernesto Díaz M
 Nro. Cedula: 4079481
 Fecha y Lugar de Expedición: 20/06/1991 Césima

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O
TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En Cerinza a los 01 días del mes de julio del año 2025 siendo
las 14:15 horas, yo Heinesto Diaz Manosalva identificado (a) con la
cédula de ciudadanía No. 4079.481 expedida
en Cerinza - Boyacá, Teléfono: 3132471231 en mi condición de poseedor
de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación
conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la
siguiente dirección de correo electrónico:
No aplica., de las decisiones y demás trámites
y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de
Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase
Pistola, marca Blow TR 9202, calibre 9mm, número de
arma y/o serie B1711-21030064, características del arma
color negro de rachas plásticas color negro,
junto con 02 proveedores y 0 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia)
No. _____ válido hasta el día _____, incautada al señor(a)
_____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____
expedida en _____. Según el informe policial con
motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es)
C (normas adicionales aplicables)

FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos

Heinesto Diaz Manosalva

Nº. Documento de identidad:

4079481

Correo electrónico

C

Dirección de residencia:

C7 N102

Ciudad:

Cerinza

Barrio:

Sectro

Departamento:

Boyacá

Teléfono celular o fijo:

313 277 7231

Huella índice derecho







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Recibido
St. John Rodriguez
Adjunto
11:53
04/07/2025

GS-2025- 141576 SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 04 de julio de 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, marca BLOW, número de serie B17i1-21030064, calibre 9 MM P.A, la cual fue incautada al señor HERNESTO DIAZ MANOSALVA, identificado con cedula de ciudadanía número 4.079.481 de Cerinza (Boyacá), dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Subintendente **DIEGO ANDRÉS JIMÉNEZ LEMUS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-139444-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 01-07-2025, (01) formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia cédula de ciudadanía.

Elaboró: St. Diego Andrés Jiménez Lemus
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 04-07-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 04 de julio de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0079/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-139444-DEBOY de fecha 01 de julio de 2025, el Patrullero Juan Camilo Rodríguez Uribe – Integrante de patrulla de vigilancia estación de policía Cerinza, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW, numero de arma B17i1-21030064, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con dos (02) proveedores sin cartuchos, incautado al ciudadano HERNESTO DIAZ MANOSALVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.481 expedida en Cerinza (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “*Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente*”.

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 0079/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano HERNESTO DIAZ MANOSALVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.481 expedida en Cerinza (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente **No. 0079/2025**:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor HERNESTO DIAZ MANOSALVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.481 expedida en Cerinza (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera virtual al correo electrónico autorizado de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de manera física en la ventanilla única de radicación del Departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca

BLOW, numero de arma B17i1-21030064, calibre 9MM, Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano HERNESTO DIAZ MANOSALVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.481 expedida en Cerinza (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedido por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW, numero de arma B17i1-21030064, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conduencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE



Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá



Elaboró: Sargento Jhohan Sebastián Rodríguez Araque.
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 04-07-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS



Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez.
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018		
Fecha: 19-07-2014	AVOCANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0079/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. **0079/2025**, seguida al señor **HERNESTO DIAZ MANOSALVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.481 expedida en Cerinza (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 04 de julio de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW, numero de arma B17i1-21030064, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con dos (02) proveedores sin cartuchos, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal "c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente."*

CÚMPLASE


Capitán ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
 Funcionario de Instrucción

Elaboró: S.I. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 04-07-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ.**

Tunja, 7 de julio de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, en calidad de sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos, deja constancia de que se ha realizado una llamada al abonado telefónico 3132771231, registrado en la boleta de incautación del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW, numero de arma B17i1-21030064, calibre 9MM P.A, color negro, empuñadura color negro, con dos (02) proveedores sin cartuchos. La mencionada arma fue incautada al ciudadano HERNESTO DIAZ MANOSALVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.481 expedida en Cerinza (Boyacá). A pesar de los intentos realizados, no se obtuvo respuesta alguna.

CONSTE



Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**
Sustanciador oficina asuntos jurídicos



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS**

GS- 2025 - 1252787 / COMAN – ASJUR – 32.11

Tunja, 21 de noviembre de 2025

Señor
HERNESTO DIAZ MANOSALVA
Carrera 7^a No. 1-04
Barrio Centro
Teléfono: 3132771231
Cerinza (Boyacá).

Asunto: notificación proceso administrativo No. 079/2025 por incautación arma traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

Que en aplicación a la normatividad aludida en precedencia, en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso, defensa y contradicción, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-139444-DEBOY de fecha 01 de julio de 2025, el Patrullero Juan Camilo Rodríguez Uribe – Integrante de patrulla de vigilancia estación de policía Cerinza, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW, numero de arma B17i1-21030064, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con dos (02) proveedores sin cartuchos, incautado al ciudadano HERNESTO DIAZ MANOSALVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.481 expedida en Cerinza (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente".

En tal virtud,

Se corre traslado al administrado, para conocimiento y disposición, de la comunicación oficial GS-2025-139444-DEBOY de fecha 01 de julio de 2025, junto con sus documentos anexos como pruebas, allegados en archivos adjuntos, las cuales en la presente actuación, por parte de esta unidad, se encuentran convalidadas y se les brinda el respectivo valor probatorio. De no ser posible el trámite señalado en precedencia, se procederá con la aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

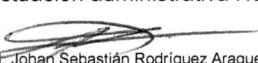
Se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano HERNESTO DIAZ MANOSALVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.481 expedida en Cerinza (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

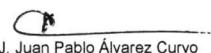
Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Atentamente,


Intendente Jefe JUAN PABLO ALVAREZ CUERVO
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 079/2025 y demás anexos.


Elaboró: S.I. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: I.J. Juan Pablo Álvarez Cuervo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 21/11/2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\CITACIONES

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER137667 / SER137667
KR 4 29 62 BARRIO REMONTA

Fecha: 21 / 11 / 2025 16 : 11
Fecha Prog. Entrega: 22 / 11 / 2025



GUIA No. 2271101180

REMITENTE	CRN 326	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
		CIUDAD: CERINZA		
		BOYACA	F.P.: CREDITO	
NORMAL		M.T.: TERRESTRE		
CARRERA 7A NO 1-4 BARRIO CENTRO				
Nombre HERNESTO DIAZ MANOSALVA Teléfono: 3132771231 / 3132771231 D.I./NIT: 000000 País: COLOMBIA Cód. Postal: 150620050 email: DEBOY.GUTAH-HISTLAB@POLICIA.GOV.CO				
Dice Contener: DOCUMENTO Obs. para Entrega: Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0 Vr. Flete: \$ 10,500.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1 Vr. Sobre flete: \$ 0.00 No. Remisión: Vr. Total: \$ 10,500.00 No. Sobre reporte: Quién Entrega: DG-6-CL-IDM-F-68 V.4				

PRUEBA DE ENTREGA
Ministerio de Transporte Licencia No. 860 de Marzo 5/2001. MINTRC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA

Teléfono: 3212329736 D.I./NIT: 900801209 Cod. Postal: 150003634
C.d.: TUNJA Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA email: DEBOY.GUTAH-HISTLAB@POLICIA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	1 DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	Desconocido	2 DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	Rehusado	3 DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
—	—	No reclamado	DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	Dirección errada		
—	—	Otro (indicar cual)		

RECIBI CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2271101180

FECHA Y HORA DE ENTREGA
DIA / MES / AÑO / HORA

Observaciones en la entrega:



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER137667 / SER137667
KR 4 29 62 BARRIO REMONTA

Fecha: 21 / 11 / 2025 16 : 11
Fecha Prog. Entrega: 22 / 11 / 2025



GUIA No. 2271101180

REMITENTE	CRN 326	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
		CIUDAD: CERINZA		
		BOYACA	F.P.: CREDITO	
NORMAL		M.T.: TERRESTRE		
CARRERA 7A NO 1-4 BARRIO CENTRO				
Nombre HERNESTO DIAZ MANOSALVA Teléfono: 3132771231 / 3132771231 D.I./NIT: 000000 País: COLOMBIA Cód. Postal: 150620050 email: DEBOY.GUTAH-HISTLAB@POLICIA.GOV.CO				
Dice Contener: DOCUMENTO Obs. para Entrega: Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0 Vr. Flete: \$ 10,500.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1 Vr. Sobre flete: \$ 0.00 No. Remisión: Vr. Total: \$ 10,500.00 No. Sobre reporte: Quién Entrega: DG-6-CL-IDM-F-68 V.4				

DESTINATARIO
Ministerio de Transporte Licencia No. 860 de Marzo 5/2001. MINTRC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA

Teléfono: 3212329736 D.I./NIT: 900801209 Cod. Postal: 150003634
C.d.: TUNJA Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA email: DEBOY.GUTAH-HISTLAB@POLICIA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	1 DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	Desconocido	2 DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	Rehusado	3 DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
—	—	No reclamado	DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	Dirección errada		
—	—	Otro (indicar cual)		

RECIBI CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2271101180

FECHA Y HORA DE ENTREGA
DIA / MES / AÑO / HORA

Observaciones en la entrega:



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER137667 / SER137667
KR 4 29 62 BARRIO REMONTA

Fecha: 21 / 11 / 2025 16 : 11
Fecha Prog. Entrega: 22 / 11 / 2025



GUIA No. 2271101180

REMITENTE	CRN 326	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
		CIUDAD: CERINZA		
		BOYACA	F.P.: CREDITO	
NORMAL		M.T.: TERRESTRE		
CARRERA 7A NO 1-4 BARRIO CENTRO				
Nombre HERNESTO DIAZ MANOSALVA Teléfono: 3132771231 / 3132771231 D.I./NIT: 000000 País: COLOMBIA Cód. Postal: 150620050 email: DEBOY.GUTAH-HISTLAB@POLICIA.GOV.CO				
Dice Contener: DOCUMENTO Obs. para Entrega: Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0 Vr. Flete: \$ 10,500.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1 Vr. Sobre flete: \$ 0.00 No. Remisión: Vr. Total: \$ 10,500.00 No. Sobre reporte: Quién Entrega: DG-6-CL-IDM-F-68 V.4				

REMITENTE
Ministerio de Transporte Licencia No. 860 de Marzo 5/2001. MINTRC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA

Teléfono: 3212329736 D.I./NIT: 900801209 Cod. Postal: 150003634
C.d.: TUNJA Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA email: DEBOY.GUTAH-HISTLAB@POLICIA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	1 DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	Desconocido	2 DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	Rehusado	3 DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
—	—	No reclamado	DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	Dirección errada		
—	—	Otro (indicar cual)		

RECIBI CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2271101180

FECHA Y HORA DE ENTREGA
DIA / MES / AÑO / HORA

Observaciones en la entrega:



DATOS DEL REMITENTE

Nombre: POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA

D.I./NIT: 900801209

Origen: TUNJA - BOYACA-COLOMBIA

Dirección: KR 4 29 62 BARRIO REMONTA

Cod. Postal 150003634

Teléfono: *****29736

E-mail: *****.GUTAH-HISTILAB@POLICIA.GOV.CO

DATOS DEL DESTINATARIO

Nombre: HERNESTO DIAZ MANOSALVA

Destino: CERINZA-Boyaca-COLOMBIA

Dirección: Carrera 7a No 1-4 Barrio Centro

Cod. Postal 150620050

Teléfono: *****71231

E-mail: *****.GUTAH-HISTILAB@POLICIA.GOV.CO

Quien DIANA MARGARITA COD SER SER137667

entrega:

Observaciones en la entrega:

Tola

El usuario da expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio WEB para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse a la portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario (1) 770020.

GUIA No. 2271101180

DATOS DEL ENVIO

Producto: DOCUMENTO UNITARIO

No. Remisión:

No. Sobreporte:

Cam Pers2:

Peso Físico Kg:1

Peso volumétrico:0

Tiempo de entrega:Normal

Valor Declarado COP:\$5000

Forma de pago:CRE

Dice contener: DOCUMENTO

Recibi a conformidad

Fecha: 26/11/2025 12:32

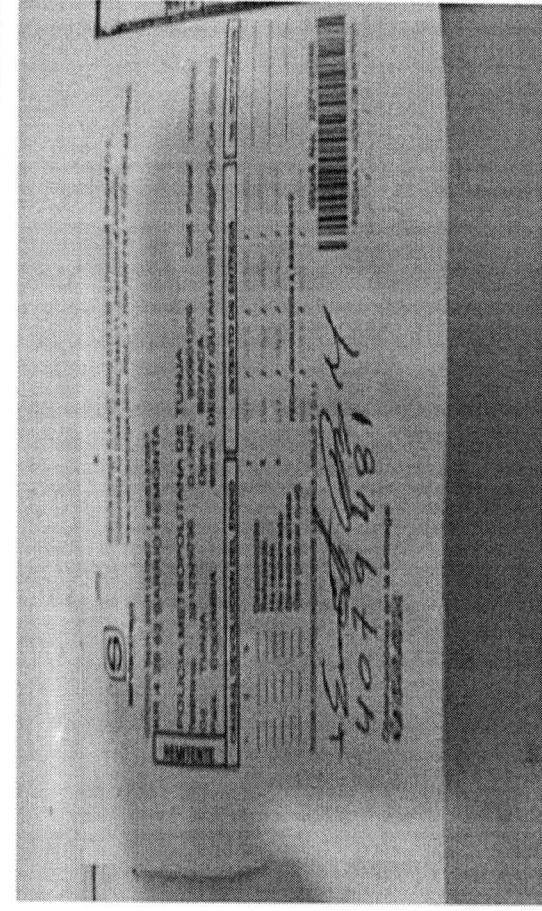
Ministerio de Transporte: Lleve ticket No. 805 de Mayo 56/2001 MINTRC Lleve ticket No. 1776 de Sept. 7/2010.

DG-5-CL-IDM-F-150 Y.

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE



Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0		

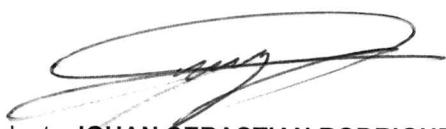
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO
DE POLICIA BOYACA – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A las 18:00 horas del viernes 5 de diciembre de 2025, el suscrito Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque, sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, deja constancia de que el viernes 21 de noviembre de 2025 se realizó la notificación mediante correo certificado a la dirección Carrera 7^a No. 1-14, barrio Centro, municipio de Cerinza, correspondiente al proceso administrativo por incautación de arma traumática, registrado en la boleta de incautación de arma de fuego, a nombre del ciudadano Hernesto Díaz Manosalva, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.079.481, expedida en Cerinza (Boyacá). Con el fin de realizar la respectiva notificación y garantizar que el ciudadano pudiera ejercer su derecho a la defensa dentro del proceso administrativo radicado bajo el número 079/2025, relacionado con la incautación de un (01) arma tipo pistola traumática, marca BLOW, número B17i1-21030064, calibre 9 mm, color negro, empuñadura negra, con dos (02) proveedores sin cartuchos, se certifica lo siguiente: Una vez enviado el correo certificado a la dirección del destinatario, el día 26/11/2025 el señor Ernesto Tota recibió la documentación, tal como consta en la guía de entrega. Por lo anterior, se cumplió el término otorgado para ejercer el derecho de defensa. El ciudadano no presentó escrito de descargos ni compareció a rendir versión sobre los hechos que motivaron la incautación del elemento. En consecuencia, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTE



Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY



Elaboró: Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY / ASEJUR

Fecha de elaboración: 05-12-2025
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\CONSTANCIA SECRETARIALES

Carrera 4 N° 29 - 62 La Remonta
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co